



Resolución de Gerencia General N° 00063-2020-OEFA/GEG

Lima, 10 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 0001-2020-OEFA/GC, emitido en conjunto por la Gestora del Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00131-2020-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00274-2020-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el Numeral 3.2 de la citada Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, señala como uno de sus pilares centrales a la Gestión por Procesos, Simplificación Administrativa y Organización Institucional, a fin que las entidades públicas puedan optimizar sus procesos para mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP *“Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”* (en adelante, **la Norma Técnica de Procesos**) cuyo objetivo es establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública;

Que, el Subnumeral 7.1.2 del Artículo VII de la citada Norma Técnica señala que, en función a la complejidad de sus operaciones, las entidades quedan habilitadas de adoptar marcos de referencia internacionales para la implementación de mejoras, entre ellos, Sistemas de Gestión de Calidad, en tanto no contradigan lo dispuesto en la referida Norma Técnica;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 068-2019-OEFA/PCD, se aprueba la *“Política Integrada del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00030-2020-OEFA/PCD, a través de la cual se integran las Políticas del Sistema de Gestión de la Calidad y del Sistema de Gestión Antisoborno, en el marco de las Normas Técnicas Peruanas ISO 9001 :2015 *“Sistema de Gestión de Calidad”* e ISO 37001:2017 *“Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso”*, aprobadas mediante Resoluciones Directorales números 001-2015 y 012-2017-INACAL-DN por el Instituto Nacional de la Calidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024 y 061-2020-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos “*Innovación y Gestión por Procesos*”, el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; que regula entre otros, el procedimiento PE0201 “*Elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos*”;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Gerencia General N° 044-2019-OEFA/GEG, se aprueba el “*Manual del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”; con el objeto de contar con una guía para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Integrado de la Entidad, que contempla el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión Antisoborno, conforme a las Normas Técnicas Peruanas ISO 9001:2015 e ISO 37001:2017;

Que, a través de la Resolución N° 012-2017-INACAL-DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 “*Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1a Edición*” (en adelante, **la NTP de Antisoborno**), la cual especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, el Numeral 4.4 de la NTP de Antisoborno establece que el sistema de gestión antisoborno debe contener medidas diseñadas a identificar y evaluar el riesgo, para prevenir, detectar y enfrentar el soborno;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00025-2020-OEFA/PCD, se asigna a el/la Coordinador/a de la Coordinación de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción de la Gerencia General el rol de Gestor/a del Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, encarga a la Gerencia General asignar el rol de el/la Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, en atención a dicho marco, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar el “*Manual del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 044-2019-OEFA/GEG; con la finalidad de establecer y/o precisar disposiciones relacionadas a la función de cumplimiento antisoborno, entre las cuales se encuentran: (i) controles no financieros; (ii) controles financieros; (iii) compromisos antisoborno; (iv) regalos, atenciones, donaciones y beneficios similares; (v) planteamiento de inquietudes e investigación de tratamiento del soborno; y, (vi) revisión por la función de cumplimiento antisoborno, en el marco de la NTP de Antisoborno;

Que, el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; que tiene entre sus funciones, aprobar los documentos normativos sobre asuntos administrativos de la Entidad para coadyuvar al funcionamiento de los órganos que se encuentran bajo su supervisión, así como emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo que disponga modificar el “*Manual del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 044-2019-OEFA/GEG;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP “*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*”, la

Resolución Directoral N° 001-2015-INACAL/DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana ISO 9001:2015 “*Sistema de Gestión de la Calidad*”; la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana ISO 37001:2017 “*Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso*”; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y los Literales f) e g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el “*Manual del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 044-2019-OEFA/GEG, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la modificación del “*Manual del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”, aprobada en el Artículo 1° precedente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03180610"



03180610